



El libro antiguo navarro en las fuentes archivísticas del siglo XVII¹

Javier Ruiz Astiz²

Recibido: 24 de enero de 2020 / Aceptado: 15 de marzo de 2020

Resumen. Los archivos históricos albergan un rico corpus documental que permite a los investigadores rescatar fieles testimonios sobre la Historia del Libro. Para mostrarlo, este artículo pretende reconstruir determinados aspectos del Libro Antiguo en la Navarra del siglo XVII a través de documentos de archivo, como los procesos judiciales y las escrituras notariales. Así se constatan todo tipo de informaciones sobre los actores (impresor, librero, autor, editor) que intervenían en la imprenta de la época, los productos que se editaron y aquellos que simplemente se planearon. A su vez, podemos acercarnos a las características materiales de los impresos navarros y a los entresijos comerciales que imperaron en el reino durante dicha centuria.

Palabras clave: libro antiguo; imprenta; fuentes archivísticas; Reino de Navarra; siglo XVII.

[en] The old navarre book in the archival sources of the XVIIth century³

Abstract. The historical archives have a rich documentary corpus that allows researchers to rescue faithful testimonies about the History of the Book. To show it, this article intends to reconstruct certain aspects of the Old Book in Navarre of the seventeenth century through archival documents, such as judicial processes and notarial deeds. Thus, all kinds of information about the actors (printer, bookseller, author, editor) that intervened in the printing press of the time, the products that were published and those that were simply planned were verified. In turn, we can approach the material characteristics of navarrese print and the commercial intricacies that prevailed in the kingdom during that century.

Keywords: old book; printing; archival sources; Kingdom of Navarre; XVIIth century.

Sumario. 1. Introducción, 2. Fuentes documentales para descubrir el libro antiguo, 3. El libro antiguo y sus actores, 4. productos editados Y planeados, 5. características materiales de los impresos navarros, 6. Entresijos comerciales del libro antiguo, 7. Conclusiones, 8. Referencias bibliográficas.

Cómo citar: Ruiz Astiz, J. (2020) El libro antiguo navarro en las fuentes archivísticas del siglo XVII, en *Revista General de Información y Documentación* 30 (1), 101-127.

¹ Este trabajo se ha realizado como miembro del grupo de investigación HISPANIA (G000208) de la Universidade da Coruña, que ha sido reconocido como Grupo de Potencial Crecimiento y ha recibido una ayuda de consolidación de la Xunta de Galicia (ref: ED431B 2019/28).

² Universidade da Coruña. Departamento de Humanidades
E-mail: j.ruiz.astiz@udc.es

³ El presente artículo se ha realizado en el marco del Programa de Doctorado en Ciencias de la Documentación en la Universidad Complutense de Madrid.

1. Introducción

En torno a 1900 señalaba Mariano Arigita en su obra *Colección de documentos inéditos para la Historia de Navarra*, que trataba de poner al alcance de todos los estudiosos los “riquísimos tesoros por explotar en sus magníficos archivos, para ensanchar el campo glorioso de su Historia” (1900: 7), en relación con el rico patrimonio documental existente en tierras navarras. De este modo, el archivero y bibliógrafo local daba cuenta de lo importantes que son las fuentes archivísticas para reconstruir el pasado, entre lo que sobresale, por ejemplo, el fenómeno de la imprenta. Este invento surgido en Europa a mediados del siglo XV se propagó rápidamente por el occidente continental, hasta llegar en 1490 a Pamplona de la mano de Arnao Guillén de Brocar. Por tanto, el Libro Antigo navarro tuvo un temprano despertar, desde la imprenta incunable del tipógrafo aquitano, y arraigó fuertemente hasta las primeras décadas del siglo XIX, con las prensas de Paulino Longás o Francisco Erasun.

No obstante, aún queda mucho por indagar y descubrir sobre la imprenta en la Navarra del Antiguo Régimen y, por ende, sobre los impresos publicados en el viejo reino. Es por esto que esta investigación pretende sentar las bases para acometer, en un futuro no muy lejano, la actualización del repertorio bibliográfico que Pérez Goyena (1947) confeccionó en la primera mitad del siglo XX, pese a que él lo tituló *Ensayo de Bibliografía Navarra*. En concreto, nuestra intención es recoger una adenda al segundo volumen de su copioso legado, que se centra en el siglo XVII, con todas las nuevas referencias bibliográficas que podamos localizar en archivos y bibliotecas españolas y extranjeras.

La idea de este cometido surge no solo de las ausencias localizadas en su obra a través de los hallazgos evidenciados gracias a la consulta del Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico (CCPB) y de la Biblioteca Navarra Digital (BINADI), sino que principalmente surge por los impresos localizados en distintas bibliotecas con fondo antiguo y, a su vez, gracias a la consulta de distintas fuentes archivísticas existentes en el Archivo General de Navarra. De esta manera, las informaciones recabadas en dicho archivo nos permiten ir más allá que confeccionar un listado bibliográfico, ya que nos aproximan a toda una serie de aspectos relativos a la imprenta navarra del siglo XVII, una labor que aún está pendiente de realizar⁴. En consecuencia, las novedades aportadas por las fuentes documentales examinadas nos ayudan a esclarecer toda una serie de aspectos íntimamente relacionados con el Libro Antigo en el reino navarro durante esta centuria.

Debido a esto, el objetivo fundamental de este artículo es mostrar algunos aspectos metodológicos en relación al uso de fuentes de archivo para poder edificar una historia completa del Libro Antigo en la Navarra del siglo XVII. Así en las próximas páginas nos detendremos en la edición y comercialización de los impresos navarros gracias al empleo de distintos testimonios documentales

⁴ A pesar de que Iturbide Díaz (2015) haya realizado un panorama general del libro en Navarra desde el siglo XV hasta el XIX, aún hay muchos aspectos que no han sido abordados ni tratados de forma certera, por lo que conviene emprender esta ardua tarea cuanto antes.

conservados en el Archivo General de Navarra. Si bien es cierto que, las conclusiones que podamos advertir en el presente artículo pueden ser extrapolables al resto de territorios peninsulares, aunque, como es lógico, lo que cambiarán son los archivos que deberemos consultar, no ya tanto los fondos y los tipos documentales.

Son muchos y variados los recursos archivísticos que podemos emplear para acercarnos, como sugería Infantes (2012: 79), a la *historia interna* de los impresos editados durante el Antiguo Régimen. Sin embargo, como se verá a lo largo de este trabajo, se ha dado preferencia a dos tipos de fuentes: la documentación procesal y las escrituras notariales. Ambas nos van a permitir tratar diversos asuntos, entre los que podemos citar:

- a) Confrontar la Historia del Libro actual con la que se practicaba hasta hace poco.
- b) Señalar las fuentes documentales que podemos consultar para rescatar del olvido ciertos aspectos relativos al Libro Antiguo en la Navarra del siglo XVII.
- c) Profundizar en la metodología empleada y su puesta en práctica como ejercicio pedagógico e instructivo.
- d) Ahondar en los actores del Libro Antiguo (impresores, librerías, autores y editores): desde sus creadores intelectuales hasta los ejecutores de aquellos encargos.
- e) Conocer más detalladamente qué se editaba y qué se planeó editar en las prensas navarras durante esta centuria.
- f) Bucear en los entresijos editoriales que encierran algunos productos, caso de las cartillas, pronósticos o relaciones de sucesos, entre otros.
- g) Acercar al lector a la materialidad de los textos navarros del XVII gracias a las informaciones que se contienen en los contratos de edición, en los que se pactaban las características de dichos impresos.
- h) Aproximarnos no solo al fenómeno de la comercialización de impresos, sino también al de otros materiales relacionados con los talleres de imprenta (prensas, tipos de letra, papel, etc.).

Cierto es que, si queremos conocer o mejorar nuestros conocimientos sobre la historia de la imprenta en un lugar concreto, la generalización de determinados títulos a lo largo del siglo XVII u otros aspectos relacionados con el Libro Antiguo, no nos queda otra opción que recurrir a los repertorios bibliográficos. No obstante, cuando un investigador decide reconstruir los avatares históricos de la industria editorial en un determinado territorio no solo debe limitarse a consultar estos repertorios, y no porque éstos no sean útiles, sino más bien porque no nos dan toda la información que necesitamos.

Es en los archivos históricos donde podemos rescatar fieles testimonios de los textos impresos en los talleres de cualquier ciudad durante el Siglo de Oro. A ellos debemos ir a bucear para sumergirnos, en ocasiones, en una maraña de legajos inconexos para tratar de dar luz a nuestro pasado editorial. Solamente así podremos

obtener una imagen lo más fidedigna posible de la Historia del Libro. Resumiendo, en esta investigación vamos a referirnos al empleo de documentos de archivo para llegar a conocer más a fondo las características de la industria del libro en la Navarra del siglo XVII, pues solo así seremos perfectos conocedores de sus actores, productos y acuerdos editoriales y comerciales.

2. Fuentes documentales para descubrir el libro antiguo

Para desentrañar cualquier avatar relacionado con la imprenta en un espacio concreto son imprescindibles dos recursos documentales: los repertorios bibliográficos y las fuentes archivísticas. Sin embargo, son estas últimas las que nos permiten descubrir toda una serie de aspectos relacionados con el Libro Antiguo, caso de los productores, los impresos publicados y el proceso de edición y comercialización de aquellos textos. Advertido esto, y sin entrar a detallar qué es un documento porque no es el momento ni el lugar apropiado para profundizar sobre estas cuestiones, sí considero oportuno señalar que un documento de archivo -entendido éste como fuente documental- debe reunir una serie de características⁵:

- **Carácter seriado:** los documentos constituyen series que se prolongan a lo largo del tiempo.
- **Génesis:** cada documento surge como consecuencia de las funciones de un determinado órgano en un transcurrir natural.
- **Exclusividad:** la información contenida en cada uno de los documentos es única.
- **Interrelación:** los documentos pertenecen a una unidad archivística, los cuales tienen sentido en relación con sus antecedentes y los subsiguientes rastros documentales.

Todo esto les confiere un potencial informativo de capital importancia para reconstruir un sinfín de aspectos de nuestro pasado⁶ y, entre estos, como es lógico, entraría la Historia del Libro. No obstante, al margen de estas apreciaciones de carácter más conceptual, debemos señalar que son muy variadas las fuentes documentales que podemos consultar para reconstruir la industria editorial y el comercio librario, pero principalmente se reducen a dos: procesos judiciales y escrituras notariales. Sin duda alguna, hay otros testimonios documentales que nos permiten reconstruir el pasado editorial de una zona en un momento concreto, caso de la documentación de carácter administrativo (concesión de licencias, privilegios de edición, censura civil, etc.), pero este artículo se va a centrar en las dos mencionadas.

⁵ Sobre las características del documento de archivo han reflexionado multitud de expertos en archivística, caso de Cruz Mundet (2001: 97) o Heredia Herrera (1991: 59), entre otros.

⁶ Véanse a este respecto las certeras apreciaciones de Navarro Bonilla (2003).

Primero, cabe resaltar la documentación judicial, pues ésta se erige en una fuente documental básica porque nos aporta un rico torrente informativo a través de los interrogatorios que se llevaron a cabo durante los juicios, con lo que podremos conocer datos que nos remitirán a circunstancias, costumbres o acontecimientos de vital interés para ir reconstruyendo el devenir del libro en el siglo XVII. Para esto debemos acudir al Archivo General de Navarra, en donde se conservan los procesos judiciales que se dirimieron ante los Tribunales Reales y la Corte Mayor del reino.

Este tipo de recurso archivístico nos facilita una mejor comprensión de todo lo relacionado con las artes gráficas locales porque son varias las ventajas que encierra su uso. Entre todas ellas podemos destacar:

- a) Ayudan a vislumbrar de forma satisfactoria quiénes se encontraron detrás de la producción y venta de libros, analizando tanto a los impresores como a los libreros, así como a mercaderes ambulantes, buhoneros o ciegos copleros.
- b) Posibilitan un mejor conocimiento de la figura del autor cuando actuaba como editor, pudiéndose apreciar su protagonismo en el proceso de edición.
- c) Favorecen una comprensión óptima de los motivos que ocasionaron las denuncias que tuvieron lugar ante los Tribunales Reales en relación con la industria editorial (venta fraudulenta, licencias de impresión, privilegios de edición, entrada de ejemplares prohibidos, etc.).
- d) Aportan testimonios materiales que se presentaron como pruebas periciales durante el transcurso de los juicios, las cuales nos dan a conocer impresos, borradores, muestras de letras, etc., que arrojan nuevos prismas sobre ediciones que desconocíamos o sobre el equipamiento material de un determinado taller de imprenta.
- e) Encierran referencias indirectas a diversos aspectos relacionados con la edición y la comercialización de impresos: encargos editoriales, abastecimiento material (papel, tipo de tinta o letrerías, por ejemplo), intercambios de impresos, circulación de noticias manuscritas sobre todo tipo de acontecimientos que después se podían plasmar en relaciones de sucesos, así como otros aspectos.
- f) Las declaraciones de los testigos presentados en las distintas causas judiciales nos ofrecen un panorama real de la vida en los talleres de imprenta: jornadas de trabajo, personal, funciones, etc.

Por tanto, las fuentes judiciales se muestran como un medio de un extraordinario valor para adentrarnos en la microhistoria que nos pone de manifiesto cada uno de los casos que fueron juzgados. Si bien es cierto que cada pleito debe ser puesto en relación con la totalidad histórica, contextualizando y analizando cada suceso dentro de un todo más amplio y complejo, por lo que es recomendable entrecruzar la información que nos aportan con la que podamos obtener de otros testimonios documentales.

Una de esas fuentes archivísticas que nos permiten conocer el mundo editorial durante los siglos modernos de un modo fiable, junto a los procesos judiciales, es la

documentación notarial. Este género documental nos facilita el conocimiento de aspectos muy sugerentes, ya que no solo se trata de conocer los libros que fueron impresos, sino además las actividades comerciales de impresores y libreros. Debido a esto, debemos destacar que las escrituras notariales, si bien acogen una riqueza documental muy excelsa y, por tanto, dificultosa a la hora de abordar su análisis, no es menos cierto que ayudan al investigador a adentrarse en una serie de aspectos que le facilitarán la reconstrucción de un fenómeno tan complejo como el de la producción editorial y la comercialización de impresos⁷.

Dentro de la amplia gama de documentos generados por los notarios nos podemos encontrar con diferentes tipos de escrituras que obedecen a aspectos sumamente heterogéneos en torno al Libro Antiguo navarro. Tanto es así que, para estudiar la imprenta del reino en el siglo XVII, debemos acudir -como nos lo sugiere Pedraza Gracia (2001: 91-98) para el caso zaragozano- a un sinfín de evidencias documentales que nos hablan, por un lado, de la vida familiar y, por otro, del mundo profesional de todos los agentes que se vieron implicados en la industria editorial en Navarra.

El estudio de ambas facetas nos permite despejar diferentes incógnitas. En lo que respecta a la vida familiar, podemos reconstruir la esfera privada de ciertos personajes relacionados con el entramado libresco (impresores, libreros, editores, autores), como su ascendencia, sus lazos familiares, sus bienes y propiedades (gracias a compras, ventas y herencias) o su situación financiera (a través de pagos, arriendos, préstamos, deudas, etc.). Asimismo, el estudio de las escrituras notariales nos descubre otro tipo de informaciones relacionadas más con el entorno profesional de toda una serie de actores que se vieron involucrados en el negocio del libro. De este modo, somos capaces de apreciar entre estos documentos aspectos de cariz técnico, material y económico que están vinculados a la gestación y diseño de los propios impresos, su elaboración y, finalmente, su comercialización.

Son variadas las tipologías documentales que podemos traer a colación para explicar tanto la vida privada como la profesional de aquellos sujetos, las cuales muchas veces suelen estar interrelacionadas entre sí. Es más, cruzar diferentes tipos de escrituras nos puede arrojar un panorama mucho más completo de la realidad cotidiana de la imprenta local. Por este motivo, no podemos analizar como piezas aisladas los documentos más propios de la esfera privada (testamentos, arriendos, obligaciones o poderes, por citar algunas), sino que debemos enlazarlos con las distintas evidencias archivísticas que nos muestran todo tipo de aspectos de carácter profesional (adquisición de materiales, acuerdos de impresión, producción de textos, comercialización de obras, etc.).

Estas últimas son muy interesantes por la información que podemos entresacar de ellas; desde los contratos o capitulaciones para editar un texto hasta la compra de papel o tipos de imprenta (ratificados en escrituras de compra), pasando por los contratos de aprendizaje, los inventarios de libreros e impresores -donde podemos

⁷ Sobre estos aspectos han reflexionado distintos investigadores, caso de Pedraza Gracia (2008: 81) y Rojo Vega (1992: 425).

encontrarnos con relaciones de libros, materiales de un taller de imprenta, su maquinaria, etc.- y, por último, toda una serie de documentos de marcado cariz financiero (arrendamientos, albaranes, compraventas y obligaciones, entre otras) que nos hablan de distintos pagos y adeudos relacionados con bienes muebles e inmuebles.

Dicho esto, y ante tal variedad de escrituras notariales, no hay duda de que el rastro dejado por este tipo de documentación -que se encuentra depositada en multitud de archivos- nos ayuda a estudiar multitud de variables en torno al mundo de la imprenta en la Navarra del siglo XVII, aunque también nos permite extrapolar situaciones concretas a las evidencias registradas en otros enclaves de la Monarquía Hispánica de aquella época.

Una vez advertido esto, debemos ser conscientes de las variadas ventajas que nos puede reportar el uso de documentación notarial, aunque concretamente para aproximarnos de manera certera al Libro Antigo navarro podemos señalar las siguientes:

- a) Testimonian actos entre distintas partes que nos reportan datos de vital interés para conocer diversas prácticas del mundo editorial, caso de los contratos de edición, la compra de materiales de impresión o los mandamientos de pago.
- b) Aproximan al investigador a las relaciones familiares, sociales y mercantiles que mantuvieron los impresores y libreros de un territorio concreto con los profesionales asentados y vecindados en zonas colindantes, bien dentro de la Península Ibérica e, incluso, fuera de ella, caso de la zona sur de Francia.
- c) Recogen la información necesaria para que podamos atisbar algunas de las pautas comerciales más usuales de la época.
- d) Permiten reconstruir de forma fehaciente las modas editoriales a través de los contratos de impresión, con lo que podemos ser conscientes no solo de los gustos en la lectura, sino además del funcionamiento del mercado.
- e) Arrojan ricos testimonios sobre la percepción que tuvieron del negocio editorial los principales protagonistas ante la proliferación de libros impresos, como lo fueron impresores, libreros y autores de aquellas obras.
- f) Nos sumergen en la intrahistoria editorial de determinadas obras, de muchas de las cuales desconocemos su paradero actual e, incluso, de algunas que no llegaron a publicarse finalmente.

Aun siendo conocedores de que no siempre se ha conservado toda la documentación emitida por los notarios y, además, que no todos los actos relacionados con el Libro Antigo se escrituraron a través de una escritura notarial, no hay duda de que el uso de protocolos notariales nos acerca a la Historia del Libro a partir de distintas facetas, caso del conocimiento de las modas editoriales, las prácticas profesionales o las relaciones mercantiles, aunque, por encima de todo, cabe destacar la aproximación a la figura de todos aquellos personajes que se vieron envueltos en el fenómeno editorial durante dicha centuria.

Recapitulando, lo que nos permiten las fuentes documentales reseñadas es poder reconstruir el pasado de la forma más eficiente posible. Gracias a ellas somos capaces de rescatar algunos pormenores relacionados con el Libro Antigo en la Navarra del siglo XVII, acabando así con muchos de los silencios que nos impedían conocer diferentes aspectos relacionados con la edición de textos y su comercialización. Esa *historia interna* se erige, hoy más que nunca, en la clave maestra para desentrañar la intrahistoria de buena parte de las obras que se conservan en nuestras bibliotecas e, incluso, de las que no están ni se espera que estén nunca.

Bien es cierto que, toda investigación histórica, tropieza sistemáticamente con el problema que presenta la integridad de las fuentes documentales, puesto que es infrecuente que se conserve toda la documentación realizada en un determinado período cronológico y ámbito espacial. Esta casuística habrá de tenerse en cuenta siempre que se realicen trabajos de este tipo, pero la investigación es forzosamente, más que nunca en este caso, un intento de aproximarse a una realidad que siempre será incompleta. Sin embargo, lo que tenemos que hacer es mostrar el pasado de una manera honesta con los testimonios que se hayan conservado, gracias a los cuales múltiples aspectos de nuestro pasado editorial -protagonistas, producción, circulación, comercialización, etc.- dejarán de sernos ajenos.

3. El libro antiguo y sus actores

Una vez esbozadas algunas de las fuentes archivísticas que nos aproximan a una mejor y más satisfactoria comprensión del fenómeno del Libro Antigo en Navarra durante el siglo XVII, cabe resaltar que, gracias a las mismas, conseguimos actualizar el conocimiento que teníamos sobre los profesionales del libro. Tanto es así que se ha detectado que impresores y libreros comparecieron en multitud de ocasiones ante los jueces, bien fuese como demandantes o demandados. Pese a esa notable diferencia, lo cierto es que generalmente tanto impresores como libreros aparecen defendiendo sus derechos ante las intromisiones llevadas a cabo por quienes rivalizaban con ellos mismos en el negocio editorial. Como se evidenciará, unos y otros no dudaron en demandar a quienes iban en contra de sus intereses, pues no debemos olvidar que detrás de todo aquello no solo estaba el hecho de la posesión de unas prerrogativas legales, sino principalmente el posible perjuicio para su negocio⁸.

A lo largo de esta centuria, privilegios y licencias fueron esgrimidos por impresores y libreros en su afán por defender y luchar por sus prebendas frente a quienes trataban de vulnerar sus derechos⁹. Es ahí donde se demuestra que, ante los jueces, emplearon con notable frecuencia el recurso a los delitos en que incurrían quienes publicaban una obra sin contar con el privilegio que ostentaba otro impresor, así como también a la venta fraudulenta de ejemplares sin la pertinente

⁸ Para el caso navarro debemos tener en cuenta el trabajo de Ruiz Astiz (2015: 325-339).

⁹ Sobre esta cuestión podemos consultar los estudios de Matilla Tascón (1988: 470) y Rubió i Balaguer (1993: 167).

autorización del personaje que gozaba de dicha prerrogativa. Junto a ello, a su vez, hubo casos en que los profesionales del libro advertían de las malas prácticas que protagonizaban sus compañeros al publicar textos sin licencia.

Como es obvio, la posesión del privilegio confería a su poseedor una serie de facultades legales que los demás no podían disfrutar. Este hecho provocó enconadas disputas entre aquellos profesionales que rivalizaban por defender sus negocios, por lo que uno de los motivos más recurrentes que podemos constatar en algunas denuncias fueron las quejas que ciertos impresores manifestaron porque otros tipógrafos habían decidido publicar obras cuyo privilegio no había expirado. Dicha situación provocaba las quejas de quienes todavía ostentaban aquellas prerrogativas comerciales, ya que iba en contra de sus derechos.

En aquel contexto debe enmarcarse la denuncia que Matías Mares interpuso contra Carlos Labayen en 1607 fruto de la impresión por parte de este último de una *Cartilla* para la enseñanza de niños sin tener permiso para ello¹⁰. Como es evidente, Mares en su denuncia hizo mención expresa al privilegio de edición obtenido en enero de 1602. Tanto es así que incidía en que “por causas justas el Consejo Real dio al suplicante privilegio para que sólo él y no otro alguno imprima ni venda por diez años la cartilla de los niños que aprenden a leer”. Dicho esto, alegaba que Labayen “quiere imprimir y ha comenzado la dicha cartilla en mucho daño del suplicante y de su privilegio”¹¹. Mientras tanto, Labayen afirmaba que “imprimió la dicha cartilla con licencia particular del vuestro Consejo”, a lo que añadía que “el privilegio que el dicho Matías Mares pretende tener no perjudica ni altera la licencia que tiene”¹². En enero de 1607 Labayen solicitó así la licencia:

Sac. Mag. Carlos de Labayen, impresor, pide y suplica a V.M. le mande por licencia: para que pueda imprimir estos tres tratados, que son la *Doctrina Christiana*, compuesta por el padre Gaspar Astete de la Compañía de Iesus. La *Exposición de Salmo Miserere Mei*. Por fray Luis de León, Cathedratico de *Visperas* en la Universidad de Salamanca. La *Cartilla* del a, b, c, con todo lo que en ella contiene. Atento de que esta holgando él y tres criados que tiene, que en ello recibira¹³.

Pese a ello, parece ser que únicamente le concedieron licencia para publicar la *Doctrina Christiana* de Gaspar de Astete. Algo que no impidió que Labayen imprimiese diez mil cartillas, alegando que era un producto distinto al impreso por Mares. Este pleito finalmente terminó con la autorización por parte de los jueces para que Labayen pudiese imprimir su *Cartilla* y *Doctrina Cristiana* al considerarla distinta de la impresa por su oponente en la Pamplona de principios del siglo XVII.

Al margen de la problemática generada por los privilegios de edición, otra de las cuestiones que provocó que impresores y librerías defendiesen ante los jueces

¹⁰ Para profundizar sobre esta disputa puede consultarse el artículo de Ruiz Astiz (2014: 1-14).

¹¹ AGN, Tribunales Reales. Procesos, núm. 100528, fol. 1r.

¹² AGN, Tribunales Reales. Procesos, núm. 100528, fol. 2r.

¹³ AGN, Tribunales Reales. Procesos, núm. 100528, fol. 10r.

sus prerrogativas legales fue la aparición de textos impresos sin contar con la preceptiva licencia¹⁴. Eso fue lo que motivó la demanda que en 1695 interpuso Martín Gregorio de Zabala contra Guillermo Francisco y Lázaro González porque se habían entrometido en las obras para las cuales Zabala tenía licencia. El propio demandante señalaba que “a más de veinte años a este tiempo se halla en posesión de imprimir todos los años el pronóstico anal y de diez años a esta parte el del maestro en astrología Phelipe Bravo”. Parece ser que ambos habían trabajado como criados para Zabala. Sin embargo, lo importante es que imprimieron “sin tener su verdadera original ni preceder licencia del decano de vuestro Consejo”¹⁵. A lo que, además, se une el hecho de que al denunciante “se le hace grave perjuicio de desposeerlo sin causa legítima de la posesión en que se halla de imprimir dicho pronóstico de Bravo”¹⁶. Además, en defensa de los intereses de Zabala salía su procurador, puesto que José Cuadrado alegaba que “por ser el pronóstico que imprimieron las contrarias con gran perjuicio y no teniendo licencia para ello lo han impreso suponiendo tenerla”, lo que desde su punto de vista es muy peligroso porque para ello “se necesita pedir licencia, sin que sin ella pueda imprimirse cosa alguna”¹⁷.

A través de este pleito comprobamos el modo en que los impresores trataron de regular el mercado editorial local a través de las acusaciones contra aquellos que publicaban obras sin contar con la preceptiva licencia. De este modo, conseguían no solo regular el mercado navarro, sino al mismo tiempo controlar a la competencia. Se constata, por tanto, el enorme valor informativo que encierra la documentación procesal para acercarnos a algunos de los silencios que no somos capaces de despejar con el mero análisis de ejemplares.

Pero no solo podemos conocer mejor a los profesionales del libro o profundizar en la intrahistoria editorial de multitud de impresos a través de los pleitos conservados, ya que, además de este recurso documental, tenemos que mencionar las escrituras notariales que nos informan sobre multitud de aspectos relacionados con el mundo editorial. Entre la enorme gama de escrituras que podemos traer a colación vamos a incidir, en primer lugar, en todas aquellas que nos detallan aspectos relacionados con los personajes que estuvieron implicados en la imprenta navarra del siglo XVII. A través de estos testimonios somos conocedores de sujetos (impresores y librerías) de los que no teníamos ninguna referencia, por lo que nos permite, entre otras cosas, poner nombre -sacando del anonimato- a los trabajadores de los talleres pamploneses de esta centuria.

Dicho esto, por ejemplo, por citar solamente uno de los tipos más interesantes, debemos destacar los contratos de aprendizaje. Así en 1683 cabe advertir la escritura que suscribieron Pedro Berdala y Juan Micón, donde leemos que el hijo del primero (Domingo de Berdala) se “pone por aprendiz en el arte de librero e impresor...por tiempo y espacio de seis años”. Un tiempo durante el cual Micón se comprometía a

¹⁴ Véanse a este respecto las apreciaciones de Lucía Megías (2005: 62).

¹⁵ AGN, Tribunales Reales. Procesos, núm. 60109, fol. 1r.

¹⁶ AGN, Tribunales Reales. Procesos, núm. 60109, fol. 9r.

¹⁷ AGN, Tribunales Reales. Procesos, núm. 60109, fol. 34r.

darle “todo el vestuario” y “los alimentos necesarios”, así como “de enseñarle la dicha arte de librero e impresor”. Ahora bien, en el contrato de aprendiz se incluían siempre cláusulas por incumplimiento, por lo que Berdala, “en caso de salirse de su casa sin cumplir dicho tiempo de aprendiz de pagarle a respecto de medio real por día de todos los que le hubiere tenido en su casa, por raçon de los alimentos que le diere”¹⁸.

Similar es la escritura de aprendizaje que suscribió María de Aoiz en 1695 en favor de su hijo. En ella podemos ver que, teniendo un hijo llamado Martín de Elía, “al cual deseando aprenda oficio para pasar su vida y tener modo de vivir sea aplicado a la profesión de impresor de libros, para cuyo efecto le pone por aprendiz en dicho oficio con Bernardo Ugarte, impresor de la muy noble y leal provincia de Guipúzcoa, residente en esta ciudad por tiempo de seis años”. En esta escritura se obligaba el impresor “por haber de enseñar el dicho oficio y hacerle buen tratamiento y de darle todo lo necesario de vester y calzar ecepto camisas”. Mientras que Elía se obligaba a “servirle bien y fielmente durante los dichos seis años y en ellos no hará fuga ni ausencia y caso que la hiciere y no volviere a cumplirlos pagará medio real por día del tiempo que hubiera estado”¹⁹.

Con esto conseguimos acceder a dos aprendices -Domingo de Berdala y Martín de Elía- que comenzaron su andadura profesional, como hacían muchos, como discípulos de un maestro impresor en su taller. En este caso, el primero de ellos tuvo una trayectoria posterior de cierto interés a finales del siglo XVII. Observamos, con estos dos ejemplos, la riqueza informativa de las escrituras notariales. Pero podemos ir más allá, puesto que, a través de otros testimonios notariales, como los contratos de edición, llegamos a advertir la llegada a Navarra de nuevos profesionales para trabajar en Pamplona, algunos de los cuales nos eran desconocidos o no teníamos constancia de ellos. Así, por ejemplo, en 1607 sabemos que Carlos de Labayen “hizo venir de Çaragoza con expressa orden del dicho Licenciado Ibero dos oficiales de imprimir y los tuvo un mes de tiempo a su costa”²⁰. Dos oficiales que, como señalaba Diego de la Torre, “el uno de la caja componedor y el otro tirador de la prensa, llamados Domingo Hernández y Pedro de Berjes”²¹.

Era tal el celo de algunos editores que, incluso, en dichos contratos podían designar a los impresores que debían acometer un determinado encargo editorial. De este modo, en 1678, José Moret para la impresión de *Congresiones apologéticas* le obligó a Martín Gregorio de Zabala para que contase “por oficiales que hayan de trabajar y asistir en la dicha impresión a Joseph Loçano y Bernardo Ugarte, impresores”²². Descubrimos, por tanto, los entresijos editoriales de ciertas obras, donde apreciamos a personajes de los que casi no teníamos datos, más allá de los pies de imprenta o los colofones, y también accedemos a nombres que hasta ahora se mantenían en el anonimato.

¹⁸ AGN, Protocolos Notariales. Caja 19527, leg. 2, núm. 38, fol. 1r.

¹⁹ AGN, Protocolos Notariales. Caja 19567, leg. 2, núm. 79, fols. 1r-1v.

²⁰ AGN, Tribunales Reales. Procesos, núm. 330464, fol. 4r.

²¹ AGN, Tribunales Reales. Procesos, núm. 330464, fol. 20v.

²² AGN, Protocolos Notariales. Caja 19652, leg. 2, núm. 50, fol. 1r.

Al margen de los productores de libros, no son menos relevantes los datos que entresacamos de las fuentes archivísticas de quienes concebían aquellos textos. Nos estamos refiriendo a los autores que decidían que su manuscrito debía traspasar las fronteras urdidas entre la esfera privada de un escrito y la pública con la edición impresa del mismo. Tanto en las escrituras notariales como en las causas judiciales, apreciamos el papel que ejercieron algunos de estos autores sobre sus obras. Se constatan así casos de autores que aparecen cediendo por completo sus obras a cambio de una cierta cantidad de dinero o de un número determinado de ejemplares. Esto sucedió, por ejemplo, cuando Jaime de Corella el 15 de mayo de 1689 suscribió el siguiente documento en favor de Juan de Ayerra:

...transfiero el dominio de un libro que he escrito llamado segunda parte de la practica del confesionario y explicación de las cuarenta y cinco proposiciones condenadas por Alejandro séptimo a favor de Juan de Ayerra...también cedo la licencia que he obtenido del Real Consejo a su favor²³.

A su vez, existen casos de autores y tipógrafos que compartían gastos, repartiéndose los derechos sobre la posesión de la obra en cuestión, como ocurrió entre José de Moret y Juan Coronau en agosto de 1655. El primero le exigía que esperase seis meses antes de poder introducir la obra *Societati Jesus de obsidiare fontarrabie* en España para su venta, indicando que “no pueda el dicho Juan Coronau ni otra persona en su nombre meter ningún tomo del dicho libro...hasta que por lo menos hayan pasado seis meses después que se haya hecho la entrega”²⁴.

Por último, pero no menos importante, gracias a los documentos de archivo somos capaces de poner nombre a librerías que desconocíamos, caso de Lorenzo de Echalecu, yerno de Hernando de Espinal, quien en 1625 aparece suscribiendo un censo junto a su esposa en favor de un sastre pamplonés²⁵. Bien es cierto que, sobre todo, las fuentes archivísticas nos permiten conocer mucho mejor a aquellos de los que ya teníamos constancia documental a través, por ejemplo, de los pies de imprenta. Este es el caso de Bartolomé París, de quien hemos encontrado varias escrituras notariales entre 1615 y 1633²⁶, lo que evidencia su destacado protagonismo en la Pamplona de las primeras décadas del siglo XVII. Pero no solo localizamos a librerías asentadas en Navarra gracias a las fuentes de archivo, sino que esto también sucede con algunos tipógrafos que no sabíamos que habían trabajado en la capital del reino. Así Lorenzo Robles²⁷, natural de Alcalá de Henares, afirmaba residir en Pamplona en 1619, tal y como comprobamos por un poder notarial que suscribió para cobrar un dinero que le adeudaban en el vecino reino de Aragón²⁸.

²³ AGN, Tribunales Reales. Procesos, núm. 46149, fol. 1r.

²⁴ AGN, Protocolos Notariales. Caja 19320, leg. 1, núm. 107, fol. 2v.

²⁵ AGN, Protocolos Notariales. Caja 19062, leg. 1, núm. 178, fols. 1r-4v.

²⁶ En total se han localizado siete escrituras notariales en las que podemos advertir sus fluidos contactos con el sudoeste de Francia.

²⁷ Se trata de un impresor que trabajó en Lleida y Zaragoza, según consta en el diccionario de Delgado Casado (1996, II: 591-592).

²⁸ AGN, Protocolos Notariales. Caja 19012, leg. 3, núm. 147, fol. 1r.

Pero no todo fueron hombres, puesto que los documentos rescatados en el Archivo General de Navarra dejan entrever el destacado papel que ostentaron algunas mujeres dentro de la imprenta pamplonesa. Gracias a esto somos capaces de sacar del olvido a muchas hijas, esposas y viudas que se encuentran sepultadas bajo el anonimato de numerosos testimonios documentales. Sin embargo, de los procesos judiciales y de las escrituras notariales que se han consultado hemos podido entresacar a una mujer que sobresale en esta centuria: Isabel de Labayen. La hija de Martín de Labayen, quien se casó con sendos impresores (Diego de Zabala, primero, y Gaspar Martínez, posteriormente) tuvo un destacado protagonismo en la Pamplona de los años 1666-1671. Durante estos años tuvo que enfrentarse en los Tribunales Reales al abandono de su segundo marido y a la férrea oposición de su hijo, Martín Gregorio de Zabala²⁹. Unos años en los que, como vemos en la Figura 1, no dudó en poner su nombre como impresora en el pie de imprenta de algunos textos salidos de su taller.

En resumen, en multitud de testimonios archivísticos se registran datos que nos ponen de manifiesto la presencia de toda una serie de actores, así como el protagonismo que todos estos detentaron en la imprenta navarra del siglo XVII. Así podemos ser conscientes de la presencia de ciertos impresores y de su papel, de la actitud de los autores y de la acción de otros actores no tan secundarios, como los libreros afincados en el reino o la presencia destacada de ciertas mujeres detrás de algunos talleres de imprenta.

4. productos editados Y planeados

Muchos de los documentos conservados en los archivos no solo aportan datos sobre aspectos relacionados con los protagonistas (impresores, libreros, autores, etc.), sino que también nos acercan, en primera persona, a los productos que se editaron. De tal manera que podemos encontrar referencias al interés de un impresor por editar un determinado texto, como sucede con la solicitud de licencia de impresión que, en marzo de 1608, presentó Carlos de Labayen para la publicación de distintas obras:

Carlos de Labayen, vecino de la ciudad, suplica a vuestra majestad mande dar licencia para que pueda imprimir una relación de la jura que se celebró en la villa de Madrid del serenísimo Príncipe don Phelipe Dominico Victorio juntamente con una Cartilla y Doctrina Cristiana impresa en la villa de Valladolid atento que el suplicante no tiene ningunos muchos días con gran daño de su casa y familia y se las piden al presente de la villa de San Sebastián y Vitoria y para que pueda corresponder recibirá en ello merced³⁰.

²⁹ Muestra de esto son los procesos judiciales y las escrituras notariales que se conservan en el Archivo General de Navarra.

³⁰ AGN, Tribunales Reales. Procesos, núm. 100528, fol. 72r.

Junto a las tan solícitas cartillas y doctrinas, lo que llama la atención es que Labayen solicitó la licencia para imprimir una relación sobre el juramento del hijo de Felipe III en Madrid, aunque finalmente no llegó a estamparla, o al menos no nos ha quedado testimonio de ella. Esto nos evoca, evidentemente, a la historia interna de cualquier edición, ya que nos acerca a la intrahistoria de un texto, fuese o no editado.

Por otro lado, hay impresos que se publicaron en un taller pero que esconden una edición mucho más compleja de lo que a simple vista pueda parecernos, ya que la realidad es mucho más intrincada. Así, por ejemplo, en 1645 sabemos que apareció impresa en Logroño la *Relacion de la memoria funeral que en 27 y 28 de Noviembre de 1644 la muy noble y muy leal ciudad de Logroño hizo a la muerte de la catolica D. Isabel de Borbón*, escrita por Joseph Esteuan Ximenez de Enciso y Porres. El nombre que figura en el pie de imprenta es el de Juan Díez de Valderrama. Sin embargo, éste no ejecutó el trabajo en su totalidad, puesto que Martín de Labayen también habría participado en su publicación junto al impresor riojano. Esto lo conocemos porque en 1649 el propio Labayen le solicitaba una deuda por valor de 60 reales a Díez de Valderrama.

Así en un poder suscrito el 19 de septiembre de dicho año por Martín de Labayen, en favor de Diego de Zabala (su nuero), se indicaba:

Constituidos en persona Martín de Labayen, impresor vecino de esta ciudad y dixo que por ocupaciones que tiene no puede ir a la ciudad de Logroño a recibir y cobrar de Juan Díez de Valderrama, así bien impresor vecino de la dicha ciudad de Logroño sesenta reales en plata que le quedó debiendo de resta de cien reales de haber trabaxado en cierta obra que se hiço para las honrras de la reyna nuestra señora por tanto certificado de todo su buen derecho por esta presente carta y su tenor dixo daba todo su poder cumplido y el que de derecho en tal cosa se requiere y más puede dar y valer y sin limitación alguna a Diego de Çabala, así bien impresor, su yerno, que está presente y aceptante para que en nombre del otorgante y representando su propia persona pueda haber recibir y cobrar del dicho Juan Díez de Valderrama los dichos sesenta reales en plata y de lo que así recibiere y cobrare pueda dar y de su carta o cartas de pago haga fin y cuenta y pereciendo la entrega de presente raçon hiciere y no pareciendo pueda renunciar y renuncie a las leyes de la entrega, paga y prueba y a la recepción...³¹.

Como se puede apreciar, solo si tratamos de despejar las dudas en torno a la figura del editor en los siglos modernos podremos mejorar nuestro conocimiento sobre la iniciativa editorial de algunos textos que se conservan en bibliotecas y archivos. Dicho esto, por otra parte, hay ocasiones en las que las fuentes documentales consultadas no nos informan o nos dan pistas sobre impresos que existieron y de los que se conservan o no ejemplares, sino que directamente nos ofrecen restos (portadas y paratextos legales o literarios, por lo general) de determinados impresos. Esto sucede, por ejemplo, en la documentación judicial, ya que, en ocasiones, se acompañaban como prueba pericial testimonios documentales.

³¹ AGN, Protocolos Notariales. Caja 19100, leg. 2, núm. 463, fol. 1r.

De este modo, conseguimos recuperar testimonios de impresos que muchas veces no están referenciados en los repertorios bibliográficos, por lo que su hallazgo supone una magnífica noticia. Para calibrar el potencial informativo que encierran algunos pleitos nos vamos a centrar en algunos ejemplos localizados en el Archivo General de Navarra. Primero resulta curioso el impreso que en 1669 - Figura 1- editó Isabel de Labayen (*Pronóstico y lunario del año 1670, de cada día de por sí, y de quartos de Luna, con los Eclipses de Sol, y Luna...*), del cual desconocíamos su existencia, pero que, además, resulta de interés por ser una pieza que evidencia el papel que ostentó esta pamplonesa -tal y como habíamos adelantado-, no ya solo como dueña de un taller de imprenta y como hija, mujer y madre de impresores, sino incluso como impresora y editora.

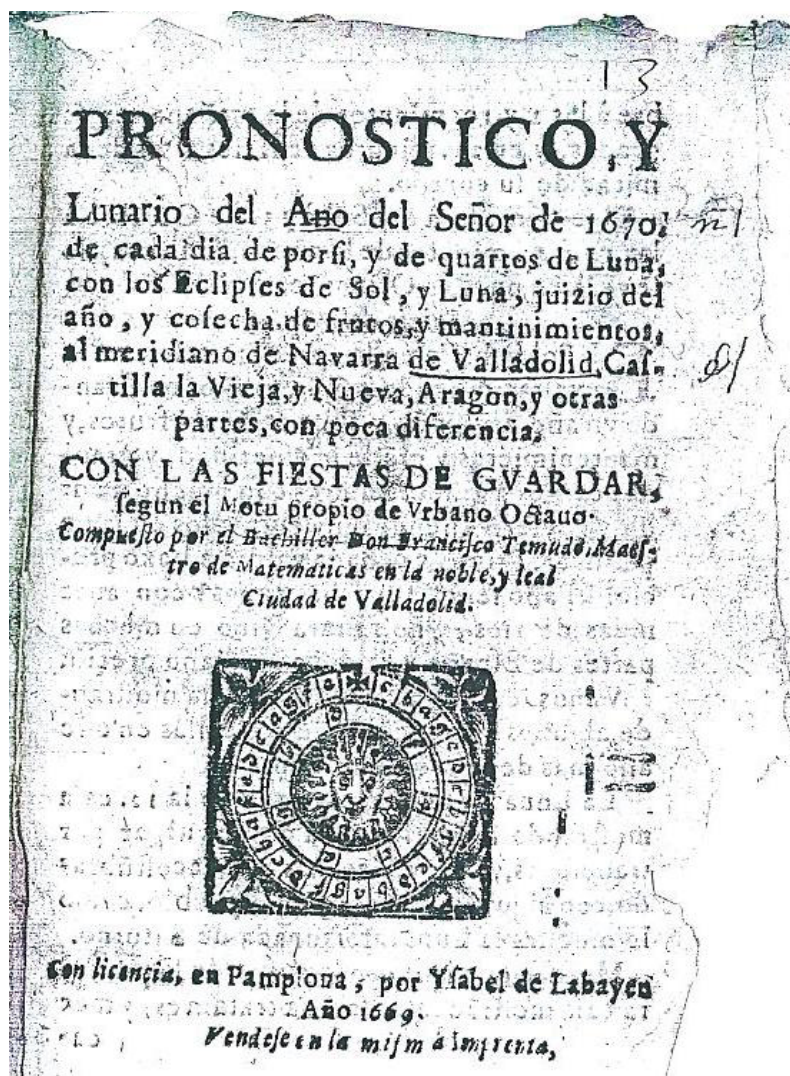


Figura 1. Portada. (AGN, Tribunales Reales. Procesos, núm. 76675).

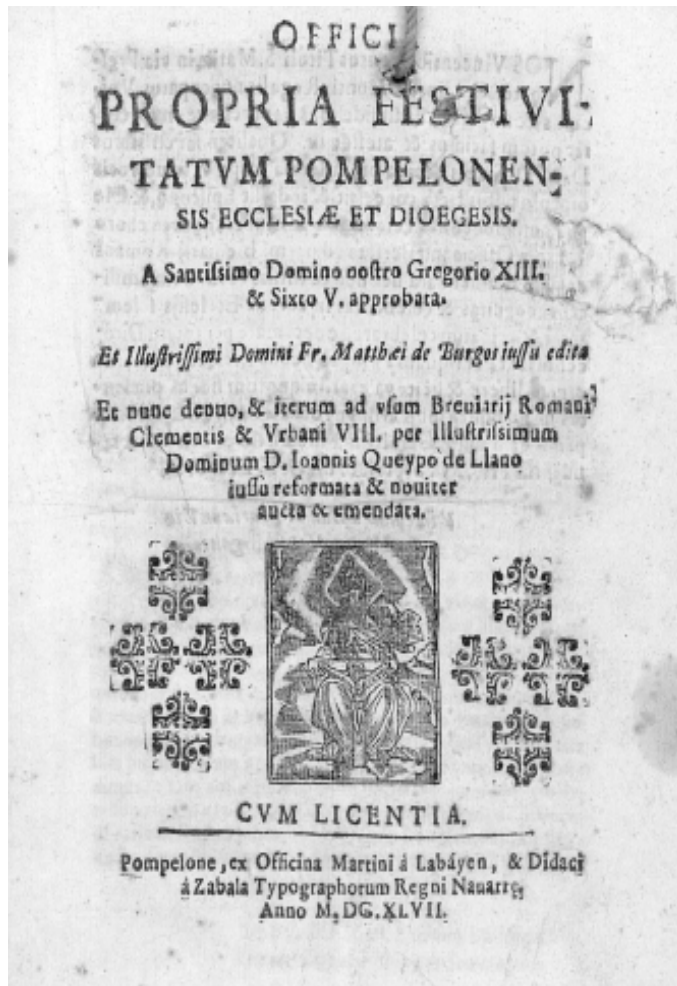


Figura 2. Portada (AGN, Tribunales Reales. Procesos, núm. 179919).

Junto a este caso podríamos citar otros, como las portadas de algunos impresos de Martín de Labayen, Diego de Zabala o Martín Gregorio de Zabala, entre otros, las cuales se conservan en diferentes pleitos que mantuvieron en defensa de sus intereses comerciales. Así, por ejemplo, tendríamos la portada del *Officia Propria Festivitatvm Pompelonensis Ecclesiae et Dioecesis...* (Figura 2) impreso en 1647 por Labayen y Zabala, suegro y nuero. Otro de estos textos sería el que Martín Gregorio de Zabala y Labayen editó en 1672 bajo el título: *Cartilla para enseñar a leer a los niños, con la Doctrina Christiana* (Figura 3).

E incluso tendríamos casos de impresos que fueron denunciados ante las autoridades navarras por ser publicados sin la preceptiva licencia -como se ha mencionado en el apartado anterior-, tal y como sucedió en el pleito que interpuso Martín Gregorio de Zabala en 1695 contra dos de sus antiguos aprendices: Guillermo Francisco y Lázaro González. Ambos, como puede verse en la Figura 4,

estamparon un pronóstico (*Almanac universal; y pronostico general...*) de forma ilegal, pues habían publicado una obra para la que solamente tenía la licencia el demandante.

No obstante, lo realmente importante es que estos tres últimos ejemplos, junto al del Pronóstico de 1669, no fueron referenciados por Pérez Goyena en su *Ensayo de Bibliografía Navarra*. De ahí que, gracias a los testimonios archivísticos -en concreto conservados en pleitos judiciales-, seamos conocedores de impresos que hasta ahora eran desconocidos, lo que nos permite actualizar nuestros conocimientos bibliográficos sobre el Libro Antigo navarro del siglo XVII.

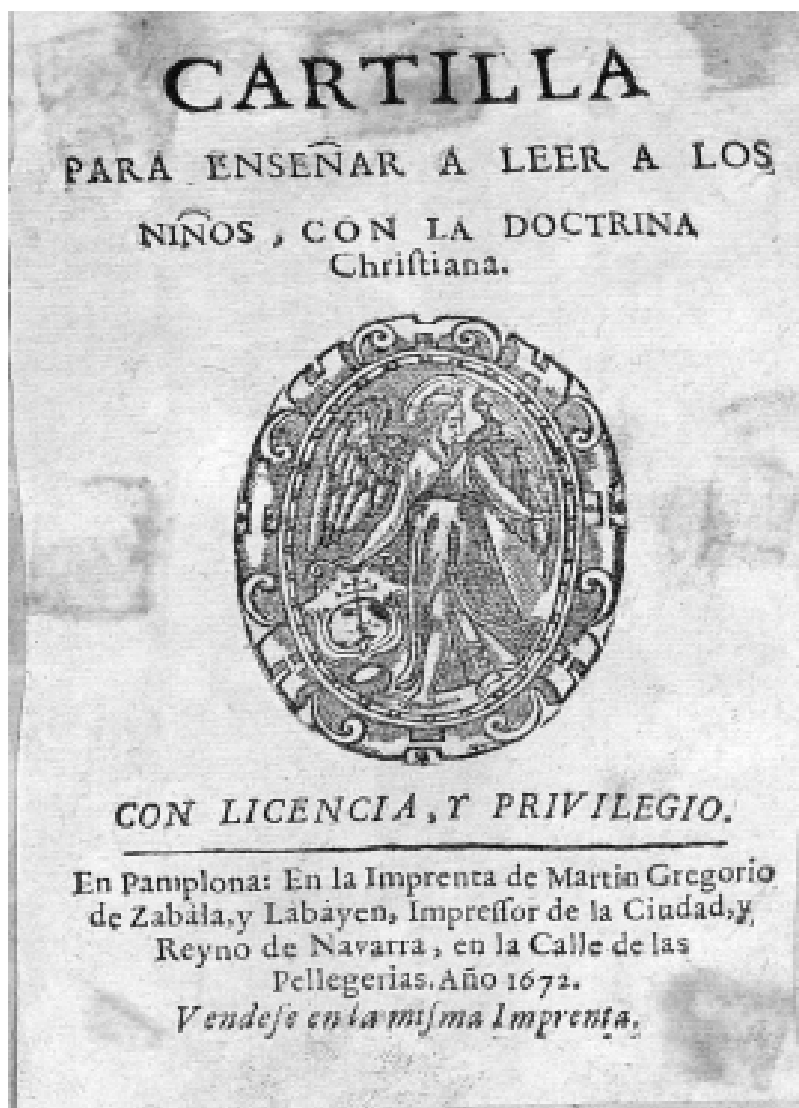


Figura 3. Portada (AGN, Tribunales Reales. Procesos, núm. 179919).

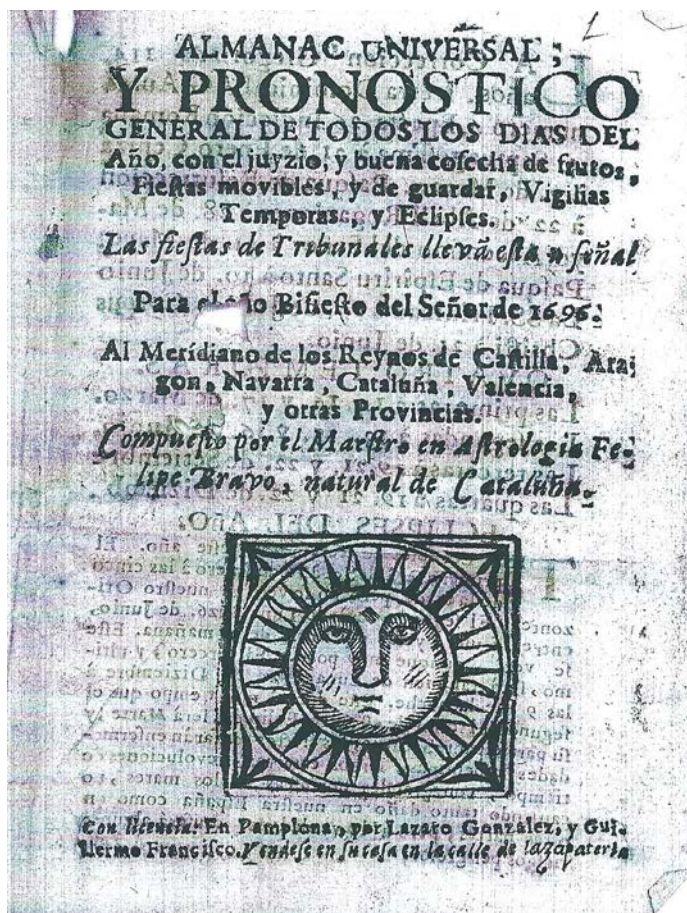


Figura 4. Portada (AGN, Tribunales Reales. Procesos, núm. 60109).

En suma, para llegar a conocer los productos que se editaron en un lugar concreto no solo debemos recurrir a los repertorios bibliográficos, puesto que, como queda demostrado, insertos en fuentes documentales de archivo -bien textualmente o a través de impresos adjuntados como prueba- se han conservado numerosos testimonios de nuestro pasado bibliográfico. Incluso hay productos que sabemos que fueron planeados pero que no llegaron a editarse finalmente, caso del *Novus et analyticus comentarius*³². Esta obra, cuyo autor fue Juan de Ibero, fue acordada en 1607 entre él y Carlos de Labayen. Sin embargo, en 1609 el impresor fue denunciado porque no había acabado la impresión. Así durante el pleito se presentaron como testimonios periciales las pruebas de imprenta enmendadas por el autor, cuya portada puede verse en la Figura 5.

³² Esto ha sido tratado en profundidad en el artículo de Ruiz Astiz (2018).

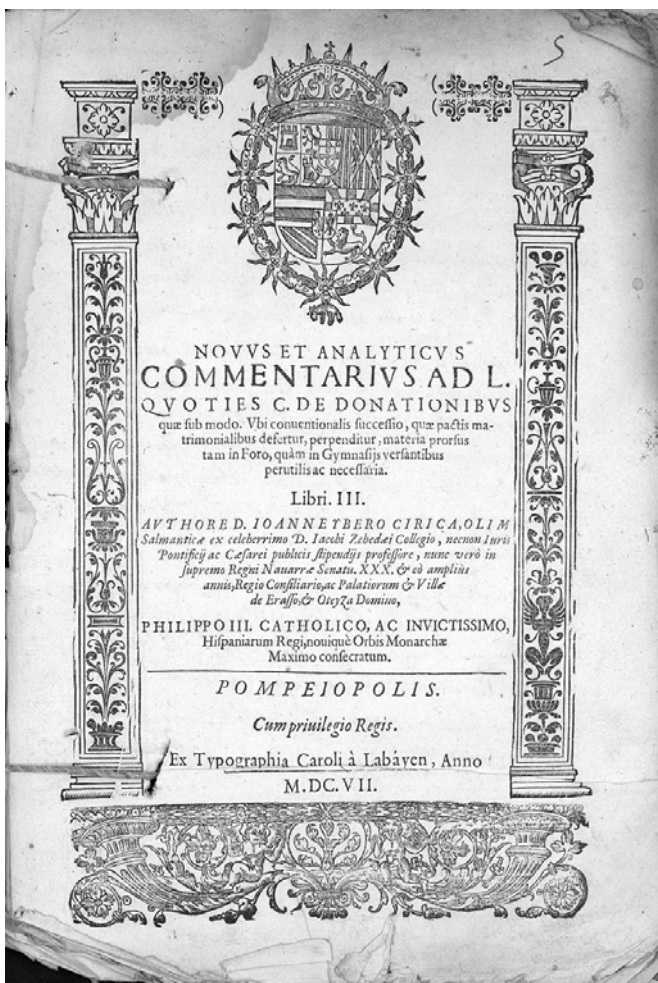


Figura 5. Portada (AGN, Tribunales Reales. Procesos, núm. 330464).

Vemos, por tanto, como distintos testimonios documentales conservados en el Archivo General de Navarra nos permiten conocer tanto los impresos que se publicaron en el reino a lo largo del siglo XVII, algunos de los cuales no conocíamos porque no se conserva ningún ejemplar, así como aquellos que fueron planeados, aunque de muchos de estos desconocemos si terminaron siendo editados y comercializados. Aun con todo, gracias a las fuentes archivísticas y a dichos testimonios informativos lo que conseguimos es mejorar de manera exponencial nuestro conocimiento sobre el Libro Antiguo navarro impreso entre 1601 y 1700.

5. características materiales de los impresos navarros

Al margen de los productos que se editaron, pero sin abandonarlos por completo, debemos llamar la atención sobre el torrente informativo que aportan las escrituras

notariales sobre el proceso de edición de cualquier tipo de obra. Concretamente, gracias al análisis de contratos y convenios de impresión³³, podemos constatar las exigencias estipuladas por los editores, entre las que se encontraron algunas que afectaron a la materialidad de los impresos. De esta manera, antes de proceder a un análisis material de los textos conservados, podemos advertir a través de los testimonios documentales mencionados las distintas características materiales de ciertas ediciones, antes incluso de que se acometiese su publicación.

En esta primera fase se diseñaba la obra y se fijaban una serie de cláusulas de obligado cumplimiento, donde entraban en juego una serie de exigencias que solía imponer el editor al impresor. Entre las que afectan a los caracteres materiales de los impresos tendríamos, en primer lugar, las relativas a la materia prima con la que se confeccionaban dichas obras, caso del papel, la encuadernación de algunos ejemplares o del tipo de tinta. Por lo general, quien costeaba la edición de un texto solía establecer el papel que se debía emplear. Así José Moret acordó con Juan Coronau en 1665 que la impresión de su obra se debía de hacer “en papel fino blanco y de cuerpo”³⁴.

Más adelante, en 1695, Catalina Micón, mujer de Domingo Berdala, acordó con José Cuadrado que acabaría la impresión de las *Cuestiones Morales* de Félix Bretos. Se menciona en dicho acuerdo un total de 40 tomos: “los treinta y cuatro en papel, que los seis en badana³⁵ y cartón”³⁶. De aquí inferimos que Micón -en nombre de su esposo- dispuso la entrega de 40 ejemplares encuadernados a Cuadrado; la gran mayoría en papel y unos pocos, probablemente, recubiertos con cartón forrado de piel de carnero. Asimismo, dentro de estas exigencias materiales hay veces que se recogen menciones a la tinta que se debía de emplear. Así sucedió, por ejemplo, cuando Juan de Ayerra en 1689 acordó con Domingo de Berdala que le entregaría 1.500 tomos de la *Practica de el confessorario*, “haciendo la tinta con aceite de nueces”³⁷.

Por otra parte, en segundo lugar, nos encontramos también con una serie de exigencias compositivas (tipo de letra, columnas, formato, etc.). Así a la hora de fijar algunos aspectos del producto resulta habitual que los editores indiquen el tipo de letra que desean para el texto. En 1611 se acordó entre Nicolás de Asiáin y Martín Ibáñez, mercader de libros de Vitoria, la impresión del *Arte* de Antonio de Nebrija “hechos e impresos de letra de çiferero”³⁸. Poco después, en 1628, Jacinto de Aguilar acordó con Carlos de Labayen la impresión del *Compendio histórico de diversos escritos en diferentes assumptos*. En el contrato se explicita que “la letra de la dicha impresión haya de ser de texto y satisfacción del dicho don Jacinto en cuarto folio conforme se le ha dado la traça”³⁹.

³³ Véase a este respecto el trabajo de Ruiz Astiz (2017).

³⁴ AGN, Protocolos Notariales. Caja 19320, leg. 1, núm. 107, fol. 1r.

³⁵ Badana: Piel curtida y fina de carnero u oveja. (DRAE).

³⁶ AGN, Protocolos Notariales. Caja 19891, leg. 1, núm. 3, fol. 1r.

³⁷ AGN, Tribunales Reales. Procesos, núm. 46149, fol. 2r.

³⁸ AGN, Protocolos Notariales. Caja 8961, leg. 1, núm. 39, fol. 1r.

³⁹ AGN, Protocolos Notariales. Caja 18992, leg. 2, núm. 44, fol. 1r.

En otros casos no se estipula el tipo exacto de letra, pero sí que fuese de bella factura y no estuviesen muy usados los tipos. De este modo, José Moret quería que para su obra Juan Coronau emplease “letra hermosa y nueva y con hermosa fachada”⁴⁰. El editor incluso le solía dar muestras de cómo quería que fuese el tipo de letra de su obra. Fray Manuel de la Concepción así se lo exigió a Francisco Antonio de Neira, pues su texto “ha de ser en la letra nueva de lectura que tiene conforme a diferentes muestras que le ha dado”⁴¹.

Junto al tipo de letra, otra de las exigencias compositivas típicas que solían establecer los editores era el modo en que se debía distribuir el texto (en dos columnas, a columna partida, etc.). Fray Prudencio de la Plaza le indicaba a Carlos de Labayen que para la obra *Anotaciones predicables* deseaba que “la letra de la dicha impresión haya de ser y sea de la que llaman atanasia y su cursiva y para las márgenes su cursiva de letura, y en cuartilla de columna partida”⁴². En 1690 entre Juan López de Cuéllar y Martín Gregorio de Zabala “se pactó el que la letra de dicha impresión ha de ser de las que llaman atanasia, haciendo dos columnas en cada llana y los versos que van insertos en dicho libro se han de poner en medio de dichas columnas en forma que se acostumbra”⁴³.

Por último, dentro de las exigencias de carácter compositivo nos podemos encontrar el formato de las obras. Esto lo podemos apreciar, por ejemplo, en el acuerdo que suscribió en 1694 Fray Manuel de la Concepción con Francisco Antonio de Neira para “imprimirle en folio un libro intitulado *Summa novem partium*”⁴⁴. Vemos, en definitiva, el modo en que los editores -quienes muchas veces eran los propios autores- condicionaban la labor de los impresores al dictaminarles una serie de requisitos que afectaban a la materialidad de los impresos.

Recapitulando, las obligaciones pactadas por ambas partes antes de que se publicase una obra son las más interesantes y las que, a través de los contratos de edición, nos permiten conocer de primera mano la intervención del autor-editor. A su vez, gracias a estas exigencias somos conocedores de sus gustos (estéticos y materiales) y objetivos, íntimamente relacionados con la composición de sus textos. De esta manera, la primera fase -en la que se alcanzaba el acuerdo de impresión entre editor e impresor- se erige en un momento clave que nos acerca a los entresijos editoriales de algunas obras publicadas en la Navarra del siglo XVII. En consecuencia, no solo podemos ser conocedores de estas características a través del análisis material de los impresos, sino que si logramos descubrir los contratos de edición que se suscribieron ante notario conseguimos despejar muchas de las incógnitas que todavía se cernían sobre el Libro Antiguo navarro.

⁴⁰ AGN, Protocolos Notariales. Caja 19320, leg. 1, núm. 107, fol. 1r.

⁴¹ AGN, Protocolos Notariales. Caja 19855, leg. 1, núm. 45, fol. 1v.

⁴² AGN, Protocolos Notariales. Caja 18990, leg. 1, núm. 246, fol. 1r.

⁴³ AGN, Protocolos Notariales. Caja 19628, leg. 4, núm. 40, fol. 1v.

⁴⁴ AGN, Protocolos Notariales. Caja 19855, leg. 1, núm. 45, fol. 1r.

6. Entresijos comerciales del libro antiguo

El último de los aspectos sobre el que nos informan las fuentes documentales depositadas en los archivos es la comercialización de todo tipo de materiales relacionados con el Libro Antiguo. En primer lugar, podemos trazar la venta fraudulenta de algunos ejemplares, ya que muchas veces aparecían textos que eran vendidos por personas que no tenían la autorización pertinente para ello. Así sucedió en 1659, cuando Bartolomé Ximénez, procurador de Gaspar Martínez, alegó contra Juan Antonio Berdún, Joan Micón y Hernando de Jaureguigoyen, librereros, que “sin licencia de vuestro consejo venden cartillas y libros de doctrina y artes de Antonio Nebrija, estando mandado por vuestro consejo que no los venda otro que mi parte, como parece por la prohibición de vuestro consejo”⁴⁵. En defensa de sus intereses Gaspar Martínez esgrimía la licencia que le concedió el 23 de agosto de 1658 el Consejo Real de Navarra, donde podemos leer:

...damos licencia y facultad para que por tiempo de dos años pueda imprimir y vender en este reino el Arte de Antonio de Nebrija, Cartillas y Doctrina Christiana con prohibición que durante el dicho tiempo no puedan imprimir ni vender dichas impresiones ningunos extranjeros ni naturales de este dicho reino y lo mando asentar y despachar por auto⁴⁶.

De este modo, a partir de este pleito comprobamos el modo en que los impresores trataron de regular el mercado editorial a través de las acusaciones contra aquellos que publicaban obras sin contar con la preceptiva licencia otorgada por el Consejo Real de Navarra. Así conseguían regular el mercado local -el de Pamplona principalmente- gracias al control ejercido sobre la competencia.

Tal era la preocupación de muchos autores -cuando actuaban como editores de sus propios textos-, que no resulta infrecuente encontrar entre los aspectos pactados en los contratos de edición ciertas prohibiciones contra la venta de ejemplares sin su permiso. Así podemos mencionar el caso de Fray Prudencio de la Plaza, quien a principios del siglo XVII estipuló a Carlos de Labayen que “no pueda imprimir más de los dichos mil y quinientos cuerpos ni vender ningunos de ellos sin licencia de el dicho Padre Abad, so pena de cien ducados”⁴⁷. Por tanto, ya se advertía a los tipógrafos del delito en el que podían incurrir en caso de imprimir más ejemplares de los acordados para su posterior venta. Otra cosa era que el propio autor autorizase su venta ante la falta de más ejemplares para ser vendidos, tal y como sucedió en 1689, cuando Jaime de Corella en un documento fechado el 2 de mayo de 1689 en Pamplona señalaba:

⁴⁵ AGN, Tribunales Reales. Procesos, núm. 203176, fol. 4r.

⁴⁶ AGN, Tribunales Reales. Procesos, núm. 203176, fol. 3r.

⁴⁷ AGN, Protocolos Notariales. Caja 18990, leg. 1, núm. 246, fol. 1v.

Los libros intitulados, Corella añadido, que han quitado a Francisco Antonio de Neira se los pueden volver, pues hecho permiso de mí, que soy el autor para poderlos traer de Zaragoza por haberla vendido Juan Micón todos los que había impreso⁴⁸.

Tras esto, en segundo lugar, la documentación de archivo también nos informa sobre otros aspectos comerciales relacionados con el Libro Antiguo navarro, caso de la compra de papel, que tan importante era para la edición de textos. Podemos traer a colación la obligación de Matías Mares con Diego Jordan sobre el pago por la compra de unas resmas de papel en marzo de 1600. En dicha escritura notarial leemos:

Matías Mares, impresor de libros, vecino de la dicha ciudad y se obligó con su persona y sus bienes muebles y raíces habidos y por haber a dar y pagar a Diego Jordán, vecino de la villa de Sangüesa, la suma de doscientos y ocho reales a razón de treinta y dos resmas de papel a seis reales y medio la resma que del dicho Diego Jordán conoció y confesó haber comprado y recibido al dicho precio...se obligó a dar y pagar al dicho Diego Jordán o a quien su poder hubiere para el día y fiesta de pascua de navidad del año mil y seiscientos y uno sin otro ningún plazo...⁴⁹.

Son varios los casos de compra-venta de papel que hemos podido localizar entre la documentación emanada de los notarios afincados en Pamplona durante el siglo XVII, por lo que tampoco vamos a citar una retahíla de ejemplos. Simplemente podemos traer a colación la obligación que suscribieron Martín de Labayen y Diego de Zabala el 9 de abril de 1647 en favor de Joan de Erice, pues afirmaban lo siguiente:

...se obligaban y obligaron con sus personas y bienes muebles y raíces habidos y por haber a mancomún y en voz de uno y cada uno de ellos de por siet insolidum renunciando como renunciaron la auténtica oeyta de duobus rex de bendidi cuyo beneficio fueron certificados por mi el dicho escribano y doy fe de dar y pagar y que darán y pagarán a Joan de Erice, cerero, vecino de la dicha ciudad o a quien su poder hubiera el precio y valor de veinte y ocho resmas de papel a respecto de a ocho reales y medio cada resma a una parte y a otra ciento y cincuenta reales que de antes le deben de papel que les dio fiado y ambas partidas se las pagarán para dentro de cuarenta días contados de la fecha de esta escritura sin otro alargamiento alguno⁵⁰.

Por último, ya en tercer lugar, dentro de los aspectos comerciales podemos conocer la compra de utensilios de imprenta e, incluso, un taller al completo con todos sus útiles. Esto lo apreciamos, por ejemplo, gracias a la escritura de venta

⁴⁸ AGN, Tribunales Reales. Procesos, núm. 4602, fol 46r.

⁴⁹ AGN, Protocolos Notariales. Caja 18943, leg. 1, núm. 77, fol. 1r.

⁵⁰ AGN, Protocolos Notariales. Caja 19073, leg. 1, núm. 130, fol. 1r.

que otorgaron Juan y Catalina Micón en 1698, en favor de Francisco Antonio de Neira. En dicha escritura notarial se nos dice:

Parecieron presentes de la una parte Juan Micón y Catalina Micón, hermanos, naturales de la dicha ciudad, y de la otra Francisco Antonio de Neira, vecino de ella, maestro librero, y los dichos Juan Micón y su hermana propusieron están convenidos en vender al dicho Francisco Antonio de Neira la imprenta que suya propia tienen con todas sus letras, cajas, prensa, tórculo, letras floridas, estampas y todo lo demás que contiene...por la suma y cantidad de ciento y cincuenta reales de a ocho reales una parte y a otra cincuenta reales en menudencias de libros...⁵¹.

Para la compra de los utensilios propios de un taller de imprenta no resulta extraño que algunos tipógrafos tuviesen que suscribir un adeudo. Esto sucedió en 1639, cuando Martín de Labayen compró una prensa, para lo cual tuvo que pedir un préstamo a Juan Morrás, dorador, por valor de 100 ducados. Así se comprueba en el censo que suscribieron el 15 de marzo de ese año Labayen y su esposa, Ana Marrón. En dicha escritura podemos leer:

Constituídos en persona Martín de Labayen, impresor de libros y Ana Marrón, su mujer, la cual con licencia y expreso consentimiento del dicho su marido que para otorgar esta escritura ella se la pidió y él se la dio y concedió en presencia de mí el escribano infraescrito de que doy fe y ambos a dos a mancomún en voz de uno y cada uno de por sí et insolidum renunciando como renuncian la auténtica hoc hita, otorgan, conocer y confiesan recibir de manos y poder de Joan Morrás, dorador, vecino de esta dicha ciudad cien ducados en reales de a cuatro y de a ocho con obligación que hacen los susodichos de pagar en cada un año cinco ducados que la primera paga se ha de hacer a quince días de este dicho mes del año primero que viene de mil y seiscientos y cuarenta, se obligan e hipotecan el oficio de impresor como es todo género de los diferentes tocantes a la enprenta como son prensas, carates de letras y demás tocante al dicho oficio de enprenta y así se obligan la dicha Ana Marrón con su dote y conquistas y el dicho Martín de Labayen con su persona y ambos dos con todos los demás sus bienes muebles y raíces⁵².

Una deuda que fue saldada el 31 de mayo de 1646, cuando Morrás reconocía “estar satisfecho y pagado por entero de ello sin que se le deba cosa ninguna, desde luego da por borrada y cancelada, y por nula y ninguna esta escritura censal y da libres a las personas en ella obligados”⁵³. Se constata, de este modo, como a través de estos testimonios documentales podemos reconstruir diversos aspectos relativos no solo a la comercialización de libros, sino incluso a la compra-venta de recursos materiales básicos en el mundo de la imprenta: papel, prensas, letras, etc. Todos estos recursos archivísticos nos permiten, sin lugar a dudas, sacar a la luz multitud de nuevas referencias relacionadas con la imprenta del viejo reino durante

⁵¹ AGN, Protocolos Notariales. Caja 19724, leg. 1, núm. 50, fols. 1r-1v.

⁵² AGN, Protocolos Notariales. Caja 19118, leg. 1, núm. 128, fol. 1r.

⁵³ AGN, Protocolos Notariales. Caja 19118, leg. 1, núm. 128, fol. 3v.

el siglo XVII, lo que redonda, a su vez, en un mejor conocimiento del Libro Antigo navarro.

7. Conclusiones

En los archivos descansan, como indica Navarro Bonilla (2012: 14), todo tipo de informaciones de carácter administrativo, judicial y financiero, pero también reposan entre sus estantes todo tipo de detalles relativos a la vida personal, profesional y doméstica de un sinnúmero de personajes. Solamente por esto, los archivos no deben ser percibidos como meros custodios de nuestra memoria o como un servicio a la ciudadanía. Sin duda alguna, los archivos históricos y, por ende, los testimonios documentales que albergan sus depósitos, son garantes del devenir de una sociedad en épocas pretéritas a través de los hechos y vivencias que narran. Tanto es así que entre infinidad de legajos aún por escudriñar podemos recabar datos, pruebas y referencias que nos hablan sobre una enorme gama de cuestiones, entre las cuales no podía faltar el libro y la imprenta navarra.

Debido a esto, las fuentes archivísticas consultadas en el Archivo General de Navarra nos sirven para ir despejando toda una serie de incógnitas sobre las artes tipográficas en el reino y, en particular, sobre el Libro Antigo impreso durante el siglo XVII. Se ha comprobado a través de este artículo que tanto la documentación procesal como las escrituras notariales nos permiten esbozar una serie de reflexiones finales sobre el estudio del libro en la Navarra de dicha centuria. Entre estas conclusiones podemos reseñar las siguientes:

1. Comienzan a aparecer algunos hallazgos que dan pistas sobre el complejo panorama editorial de aquella época, pues nos permiten sumergirnos en los entresijos del proceso de edición.
2. Queda mucho por hacer y por investigar para esclarecer la Historia del Libro del siglo XVII en Navarra, aunque se están recuperando algunos proyectos editoriales que desconocíamos gracias a los testimonios localizados en el Archivo General de Navarra.
3. Resulta clave cruzar fuentes de archivo (pleitos y escrituras notariales, entre otras posibles), ya que este ejercicio nos desvela aspectos de distinta naturaleza relacionados con la industria editorial y el comercio librario en el reino.
4. Es evidente que no conviene quedarse únicamente con la *historia externa* de los libros impresos, sino que es imprescindible conocer su *historia interna*.
5. Los repertorios bibliográficos siguen siendo necesarios, pero debemos ir más allá que contabilizar ejemplares y hacer meras descripciones, pues tras multitud de documentos de archivo se evidencian toda una serie de aspectos relacionados con la imprenta navarra del siglo XVII.
6. La aparición de nuevos impresos entre los documentos de archivo consultados que no fueron referenciados por Pérez Goyena en su *Ensayo de Bibliografía Navarra*, nos invita a pensar que podemos abordar la revisión y

actualización de las obras que incluyó entre 1601 y 1700 en el segundo volumen de su excelsa obra.

Lo que se constata, sin duda, es el arduo trabajo que aún queda por delante para tener una imagen lo más fiel posible de lo que fue la imprenta en Navarra durante el siglo XVII. Este hecho se percibe gracias a la importancia que atesoran los fondos documentales que se han examinado en este artículo, ya que para cualquier investigación que se precie en torno al Libro Antiguo es indispensable rastrear y descubrir nuevas evidencias. Algo que, desde nuestro punto de vista, se ha conseguido porque hemos profundizado en aspectos hasta ahora desconocidos.

Así se han puesto nombres y apellidos a ciertos protagonistas (impresores, libreros, autores y editores) del orbe tipográfico navarro, incluidas las mujeres, que de otro modo caerían en el silencio más absoluto. Junto a esto, se han conocido nuevos impresos que fueron publicados en tierras navarras e, incluso, hemos comprobado algunos que únicamente fueron planeados y desconocemos si al final se comercializaron. No menos relevante es el hecho de llegar a conocer más a fondo las características materiales de algunas de las ediciones que se imprimieron a lo largo del XVII, así como ciertos entresijos del complejo entramado comercial del negocio editorial. En resumen, gracias a este artículo se han sentado las bases para futuras investigaciones que traten de arrojar más luz, si cabe, sobre el libro y la imprenta en la Navarra áurea.

8. Referencias bibliográficas

- Arigita, M. (1900). *Colección de documentos inéditos para la Historia de Navarra*. Pamplona: Imprenta Provincial.
- Cruz Mundet, J. R. (2001). *Manual de Archivística*. Madrid: Fundación Germán Sánchez-Ruipérez.
- Delgado Casado, J. (1996). *Diccionario de Impresores Españoles (Siglos XV-XVII)*. Madrid: Arco Libros, vol. II.
- Heredía Herrera, A. (1991). *Archivística general: teoría y práctica*. Sevilla: Diputación Provincial.
- Infantes, V. (2012). La muestra de impresión: un testimonio inédito de la estrategia editorial del Siglo de Oro, en *Edición y literatura en España (Siglos XVI y XVII)*. Zaragoza: Prensas Universitarias de Zaragoza, 137-168.
- Itúrbide Díaz, J. (2015). *Los libros de un Reino: historia de la edición en Navarra (1490-1841)*. Pamplona: Gobierno de Navarra.
- Lucía Megías, J. M. (2005). *Aquí se imprimen libros: la imprenta en la época de Cervantes*. Madrid: Ollero & Ramos.
- Matilla Tascón, A. (1988). Las impresiones de la Gramática de Nebrija en los siglos XVII y XVIII, en *Varia bibliographica: homenaje a José Simón Díaz*. Kassel: Reichenberger, 467-482.
- Moll, J. (2003). El impresor, el editor y el librero, en *Historia de la edición y de la lectura en España (1472-1914)*. Madrid: Fundación Germán Sánchez Ruipérez, 77-84.
- Navarro Bonilla, D. (2012). Tiempos de memoria, tiempos de archivo. *Textos universitarios de biblioteconomía i documentació*, 28, 1-17.

- Navarro Bonilla, D. (2003). *La imagen del archivo: representación y funciones en España (siglos XVI y XVII)*. Gijón; Trea.
- Pedraza Gracia, M. J. (2008). *El libro español del Renacimiento. La vida del libro en las fuentes documentales contemporáneas*. Madrid: Arcos Libros.
- Pedraza Gracia, M. J. (2001). La documentación notarial: fuente para la investigación de la historia del libro, la lectura y los depósitos documentales. *Documentación de las Ciencias de la Información*, 24, 79-104.
- Pérez Goyena, A. (1947). *Ensayo de Bibliografía Navarra. Desde la creación de la imprenta en Pamplona hasta el año 1910*. Pamplona: Diputación Foral de Navarra, vol. II.
- Rojo Vega, A. (1992). Comercio e industria del libro en el noroeste peninsular: Siglo XVI”, en *El libro antiguo español*. Salamanca: Universidad de Salamanca, 425-430.
- Rubió i Balaguer, J. (1993). *LlibreTERS i impressors a la Corona d’Aragó*. Barcelona: Abadía de Montserrat.
- Ruiz Astiz, J. (2018). Tiene poca ciencia de lo que es latín: la prueba de imprenta como testigo del proceso editorial en el Siglo de Oro. *Bulletin Hispanique*, 1 (120), 27-50.
- Ruiz Astiz, J. (2017). “El editor y sus exigencias: convenios de impresión en la Pamplona del siglo XVII, en *Doce siglos de materialidad del libro: estudios sobre manuscritos e impresos entre los siglos VIII y XIX*. Zaragoza: Prensas Universitarias de Zaragoza, 401-420.
- Ruiz Astiz, J. (2015). Litigantes ante los Tribunales Reales de Navarra impresores y libreros durante los siglos XVI y XVII. *Titivillus. Revista Internacional sobre Libro Antiguo*, 1, 325-339.
- Ruiz Astiz, J. (2014). Más útil para la enseñanza de los niños: dos impresores ante los Tribunales Reales de Navarra (1607-1608). *Anales de Documentación*, 1 (17), 1-14.